

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y g fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte, á la calle de la Zapatería, n. 1.º frente á las Carnecerías.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de esta Provincia.

Habitantes de esta Provincia.—A las 10 de la mañana del memorable 31 de Octubre último se apoderaron nuestras valientes é invencibles tropas de la fortificacion y pueblo de Cantavieja. Los cobardes, los asesinos, los hijos espúreos de esta Nacion magnánima, entre ellos el titulado Coronel D. Isidro Diaz, á quien teneis la desgracia de conocer, abandonaron precipitadamente aquella plaza, inexpugnable por su situacion topográfica: ¡tal es el valor de los que con escándalo y afrenta de la religion, que para cubrir sus crímenes y alucinar á los incautos invocan, se atreven apellidarse defensores de la fé! tal es el espanto y terror que infunde en los traidores, en los verdugos de la patria la bandera de la libertad. El General S. Miguel, y el sufrido Egército que manda, acaban de dar un dia de gloria al pueblo Español, y una fuerte leccion á los rebeldes, que les ha costado mas de 200 muertos en el campo al tiempo de su vergonzosa é ignominiosa retirada, la pérdida de todos los pertrechos de guerra, y la de los acopios, fruto de su rapacidad, habiéndose logrado tambien el rescate del benemérito Brigadier Lopez, el de 40 á 50 oficiales y el de otros 900 guerreros. ¡Loor eterno á tan ínclito caudillo y á sus bizarros soldados! Rindámosles, Leoneses, el debido homenaje, y reciban de nuestra parte la mas reconocida gratitud, que es la mejor recompensa. Pocos dias ha que os preconicé nuevos sucesos y me cabe la satisfaccion de aseguraros ahora que no me equivoqué. La victoria conseguida en Aragon es grande; pero la defensa de la villa de Bilbao es heróica en grado eminente: es sin disputa uno de los hechos mas gloriosos de toda la guerra. Me congratulo de que mis paisanos, el Regimiento Provincial de

Laredo, haya tenido no pequeña parte en ello, siendo su Coronel el montañés D. Isidoro Hoyos, portador del parte detallado de las ocurrencias del sitio, quien llegó á Santander á bordo del vapor James Watt, y salió en posta para Madrid. Despues de tres dias de un fuego horroroso, mortífero é incesante sobre aquella incomparable poblacion, llegan el cuarto y el quinto en que fueron desmontadas las baterías y apagados los fuegos de ellas, quedando fuera de combate los artilleros que las servian; pero ni este azar del mas triste infortunio, ni el estrago de 2.000 proyectiles sólidos y huecos, dirigidos á un pueblo digno de mejor suerte, ni los escombros, ni las ruinas bajo las cuales se habian sepultado inmensas fortunas mercantiles, ni la vista de multitud de cadáveres que yacian tirados en las calles, ni los arroyos de sangre que por las mismas corrian, pudieron ser por un solo momento suficientes á hacer desconocer su deber á los hijos de otra nueva Numancia. En tan críticos apuros, en circunstancias tan dadas, hombres y mugeres desprecian el peligro, recuerdan las hazañas de sus predecesores, y ofrecen descubiertos sus pechos al plomo, que no respeta la virtud y el valor, formando con ellos las murallas que habian echado por tierra las balas enemigas. Los esclavos á quienes tanto agradan las tinieblas, aprovechando la obscuridad de la noche dan el asalto; mas los libres los reciben con serenidad, los cargan y arrollan tanto, que la mortandad horrorosa en ellos impidió á los Jefes de los Caribes conducir á sus hordas en la siguiente á otro segundo. Los rebeldes acorbadados con el escarmiento, llenos de pabura y cubiertos de afrenta se resisten; y en esa misma noche los sitiados se dedican á los trabajos, recomponen y forman nuevas obras tan sólidas como las arruinadas. Llega el dia y lanzan tiros tan certeros, que á las cuatro de la tarde

estaban apagados casi todos los fuegos de las baterías de los sitiadores. Perdida toda esperanza, conociendo la impotencia de su saña, convencidos de la inutilidad de sus esfuerzos, retiran la artillería los enemigos. Tal ha sido el resultado de los extraordinarios preparativos acumulados para destruir y tomar una plaza, á cuyo frente el mas temible, el primer caudillo de la faccion recibió en otra época, no muy lejana, las heridas que causaron su muerte, y que sin duda han querido vengar. Jamás los partidarios del femetido Príncipe han puesto en movimiento recursos mayores, ni al parecer mejor combinados ¿y qué han conseguido? un triste desengaño que ha presenciado el bárbaro é inhumano ex-obispo Abarca, complaciéndose en las ruinas y esterminio de una poblacion entera, sin que el anciano ni el enfermo, ni la desvalida viuda, ni el sexo débil, ni la inocente niñez siquiera, mereciesen la compasion de ese hombre impío é inmoral, que acaso se titulará Ministro del Dios de paz.

Muchos se han distinguido, y entre ellos no me es dable citar mas que el 4.º Ayudante de la Milicia Nacional D. Eustaquio Allende que murió herido de bala en el acto de atravesar con su espada á un enemigo. Lloremos compañeros su muerte, é imitemos su ejemplo siempre que se presente ocasion. Si los que han tomado el pueblo y castillo de Cantavieja, merecen con razon nuestra gratitud, los defensores de la nunca bien ponderada Bilbao ¿cuál será el tributo que se les deba en justicia? ¿cuál? la felicitacion mas cordial por su noble y esforzado comportamiento; y el levantamiento de una estatua de bronce en que quede consignada á la posteridad su memoria. Tambien me consta oficialmente por comunicacion del Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja, desde su Cuartel general de Potes, que los restos de la faccion de Sanz, perseguida de cerca, marchan en la direccion del Valle de Cabuénjiga al de Toranzo de la Provincia de Santander, hácia sus antiguas guaridas por el mismo terreno que invadieron. Por último, el honor, la propia reputacion y las glorias adquiridas en su larga carrera militar por los Generales Rodil y Alaix, se hallan empeñadas en la destruccion de las hordas que comandan los cabecillas Gomez, Cabrera, Quilez y otros, siendo por lo mismo de esperar muy en breve, sobre todo, cuando por los papeles públicos se vé ya que nuestros dignísimos representantes han tomado parte en ella ofreciendo al efecto su cooperacion al Gobierno de S. M.

Leon 9 de Noviembre de 1836. Juan Antonio Garnica. Antonio Garcia, Secretario.

Gobierno politico de esta Provincia.

Bando. Las corporaciones primeras y mas

respetables de la Provincia, los gefes militares, las viudas, los padres de familia y hasta las mismas esposas han llamado repetidísimamente mi atencion sobre el juego escandaloso de banca o monte, golfo y otros de los espresamente prohibidos por nuestras leyes, Reales órdenes y pragmáticas del Reino, que se observa en algunas casas, tanto públicas como particulares de esta ciudad: pero estas quejas se han redoblado últimamente al ver que toda clase de efectos llegaban á rifarse en ellas; conducta que hasta los mismos jugadores han mirado con indignacion. Los males que de no poner un pronto y eficaz remedio á semejante desórden y destartalo serian incalculables; y personas que hoy disfrutan de una buena, mediana ó regular fortuna, se las veria mañana reducidas á la mas espantosa miseria, precisadas á mendigar de puerta en puerta su sustento y obligadas quizá por la desesperacion á cometer crímenes, que en abierta oposicion con sus principios de educacion y honradez cubrirían de eterna ignominia á todos sus parientes. Estas consideraciones y otras muchas que omito en beneficio de la brevedad, mi propio deber y hasta la misma justicia reclaman las disposiciones siguientes.

1.º Mando que los dueños tanto de las casas públicas como particulares no permitan en ellas juego alguno de banca ó monte, golfo ú otro alguno de los prohibidos.

2.º El que contravenga á esta disposicion será inmediatamente espulsado del pueblo y su casa quedará cerrada.

3.º La autoridad encargada de velar sobre la conservacion del orden é intereses, tanto generales de la Nacion como particulares de los ciudadanos, está resuelta á llevar á efecto las disposiciones anteriores, sin consideracion ni miramiento alguno á las personas.

Por último, deseosa la misma autoridad de no verse en la dura, aunque necesaria precision, de tener que poner en egecucion un mandato que solo tiende á impedir desgracias, advierte desde luego haber echado mano de confidentes perfectamente pagados para que noche y día observen las casas sospechosas con el objeto de que inmediatamente me den parte, á fin de que nadie pueda hacer ilusorias mis providencias. Leon y Noviembre 11 de 1836. Juan Antonio Garnica. Antonio Garcia, Secretario.

Gobierno politico de esta Provincia.

Anuncio al público. El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja, por extraordinario que ha llegado á las nueve de la noche del día de ayer á esta ciudad, desde su cuartel general de Aguilar de Campoó con fecha 9 del corriente me dice lo que copio.

»El Excmo. Sr. General en jefe del Ejército del Norte, con fecha de ayer desde Villarcayo me dice lo siguiente. = Excmo. Sr.: Acabo de recibir el oficio de V. E. de 6 de este mes, á las ocho de la noche desde Potes, y por él veo con satisfaccion la constancia, sufrimiento y entusiasmo de la division de este Ejército, que tan dignamente ha dirigido V. E. á la gloria del combate. Me congratulo de que V. E. esté igualmente satisfecho del porte de los cuerpos que componen dicha division: y por mi parte le tributo el debido homenaje de reconocimiento por haberlos guiado con oportuna destreza al cumplimiento de su deber, y á la destruccion de los enemigos de la patria. Me prometo el placer de poder avistarme con V. E. y al paso de felicitarle personalmente por sus triunfos, se me presentará la ocasion de que los camaradas de estos bravos los victoreen, conforme V. E. desea. = Por mis anteriores comunicaciones sabrá ya V. E. que ocupaba el valle de Mena. Allí recibí la noticia del regreso de los miserables restos de la faccion de Sanz; y en el momento, ansioso de contribuir á su completo esterminio, mandé tres columnas que saliesen á su encuentro, las que hoy deben pernoctar una en Entrambas-mestas, mandada por el Coronel Castañeda: otra en Selaya, por el Brigadier Alcalá; y la otra en Venta nueva ó el Escudo, por el General Escalera. Yo con el resto de las fuerzas llego á esta villa, y mañana me dirijo á Soncillo, con la fundada esperanza de que con tales medidas no logren los rebeldes ocultar su oprobio en las Provincias. = Lo traslado á V. S. para su conocimiento, y en obsequio del mérito contraido por las bizarras tropas que conduzco.»

Y debiendo, segun las posiciones de nuestras tropas y la de que ocupan los restos de la ladrona faccion de Sanz, haber sido ésta completamente destruida, lo pongo con satisfaccion en noticia del público: añadiendo que es ya probable la voz esparcida por los carlistas hace dos dias, acerca de la completa derrota de la canalla y fuga del cabecilla con solos cinco hombres; que aguardo ver confirmada oficialmente muy en breve. Leon y Noviembre 12 de 1836. = Juan Antonio Garnica.

Gobierno político de esta Provincia.

Habiéndose fugado de la Cárcel de Astorga Isidro Parejo, de 30 años de edad, estatura alta, pelo rojo, barba cerrada y muy larga y rubia, color bueno, ojos garzos, pantalon azul, capa roja corta, y faja encarnada; se encarga á las justicias de los pueblos procuren por cuantos medios esten á su alcance, la captura de dicho Isidro, y pudiendo ser habido, conducirlo con toda segu-

ridad á disposicion del Juez de 1.^o instancia de la referida Ciudad; pues en ello se interesa el bien público y el mejor servicio.

Nota. Se advierte que el nominado Isidro Parejo, habla andaluz é imita con propiedad el gallego y asturiano.

Dios guarde á VV. muchos años. Leon 8 de Noviembre de 1836. = Juan Antonio Garnica. = Antonio García, Secretario. = Sres. Justicias de...

Comandancia general de la Provincia de Leon.

El Excmo. Sr. General 2.^o Cabo del distrito, con fecha 28 de Octubre último me dice lo que copio.

»El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 22 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. Señor: = El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha de 6 del corriente mes me dice lo siguiente. = El Comisario general de Cruzada ha manifestado con repeticion á este Ministerio las continuas exacciones de maravedises que están ejecutando diariamente y en diferentes Diócesis y Provincias á los Tesoreros del ramo las Autoridades militares, diciendo que estos acontecimientos los han puesto en la crítica situacion de no poder sino á duras penas recoger lo necesario para pagar las libranzas que de orden de S. M. habia girado el Tribunal y debian ser satisfechas antes de finalizar este mes, sin que hayan bastado á disuadir las las observaciones que los mismos Tesoreros les han hecho de que los fondos que manejaban no eran ya propiedad del de Cruzada sino de los particulares á quienes el Tesoro habia cedido las libranzas y de los cuales habia recibido su importe; y que no habiendo podido conseguir el objeto se veia precisado á pedir á S. M. una resolucion que bastara á cortar semejantes abusos, pues de lo contrario se encontraría imposibilitado de pagar las libranzas ya expedidas y la Hacienda experimentar perjuicios de consideracion: y enterada S. M. de todo, me manda manifestarlo á V. E. é indicarle al mismo tiempo que de continuar semejante sistema, en lugar de asegurarse los socorros del Ejército será mas difícil acudir á sus necesidades. De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia, y á fin de que dicte las providencias oportunas para que las Autoridades militares del distrito (ó Ejército) de su mando respeten los fondos de Cruzada; cuya aplicacion corresponde exclusivamente al Ministerio de Hacienda. = Lo que transcribo á V. S. para su exacto cumplimiento y á fin de que lo haga insertar en el Boletín oficial de esa Provincia.»

Y en cumplimiento de lo que me manda S. E.

he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia. Leon 3 de Noviembre de 1836. = El Comandante general interino, *Serafin del Rincon.*

Juzgado de 1.^a instancia de Leon y su Partido.

Para poder informar á la Diputacion provincial sobre la exencion de la paga del diezmo de la patata y otros frutos estraños indigenados en nuestro suelo, es de necesidad, que las Justicias de todos los pueblos de este Partido, remitan á esta Judicatura de 1.^a instancia en el preciso término de ocho dias una razon de las plantas, semillas ó raices que en el dia no pagan diezmo, señalando la época en que se introdujo su cultivo. Leon Noviembre 12 de 1836. = Francisco Antoni. Mantilla.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Las noticias pedidas por esta Intendencia en sus circulares de 15 de Marzo, y 21 de Agosto de este año, insertas en los Boletines oficiales de la Provincia números 127 y 172, dirigidas á averiguar las fincas pertenecientes á los suprimidos Monasterios y Conventos actualmente aplicadas á la Nacion para la estincion de su deuda, sus rentas, linderos y cabida, para poder dar cumplimiento á las órdenes superiores, y abriese por estas oficinas de Amortizacion el registro general que la está prevenido, no han sido formadas las que se han presentado con la claridad y espresion debidas para obtener los resultados que se apetecen, siendo aun mucho mayor el número de las que no se han dado, incurriendo asi los colonos, como las Justicias y Ayuntamientos en un culpable descuido, y reprehensible negligencia. Deberia hacer sentir á unos y otros los efectos de su desobediencia, cualquiera que sea la causa que la haya ocasionado: pero usando de una consideracion, que tal vez no saben apreciar; he determinado por última vez prevenir á todos los Ayuntamientos bajo la mas estrecha responsabilidad, y la multa de 20 ducados, que en su caso se hará irremisiblemente efectiva, exijan de los colonos, formen, y remitan en todo lo que falta de este mes á esta Comision de Amortizacion, ó á los respectivos subalternos para mayor comodidad, las expresadas relaciones, arregladas al modelo que sigue á esta circular; cuidando inmediatamente de recibir el Boletín en que se inserten, de darla toda la publicidad posible, repitiendo al mismo tiempo la de las dos circulares anteriores ya citadas, y arreglándose el certificado prevenido en la regla 3.^a de la de 21 de Agosto.

Leon 16 de Noviembre de 1836. = P. S. D. S. I., Luis Lopez y Suarez.

Partido de tal.	Monasterio ó Convento de tal.	Año de 1836.
-----------------	-------------------------------	--------------

Relacion jurada que doy yo, Fulano de tal, vecino de este pueblo de todas las tierras que radicantes en su término llevo en arrendamiento, pertenecientes al expresado Monasterio ó Convento, que no fueron vendidas en la época constitucional de 1820 á 1823, con espresion de sus cabidas, situaciones y linderos se espresan por menor en la forma siguiente:

TIERRAS.

1.^o Primeramente una tierra radicante en término de este pueblo al sitio Hamado de tal, que hace en sembradura, tantas fanegas, tantos celemines y tantos cuartillos, y sus linderos son al Oriente con tierra de fulano de tal, al Mediodia con campo de tal, al Norte con prado de fulano de tal y al Poniente con viñas de fulano de tal, su valor en venta podrá ser tal, y pago por ella tantas fanegas, celemines y cuartillos de tal especie ó tanto dinero.

PRADOS.

1.^o Un prado sito en término de este lugar al sitio que llaman de tal, linda al Mediodia, con tierras de fulano de tal, al Poniente con prado de fulano de tal, al Norte con tierra de fulano de tal, y al Oriente, con tierra de fulano de tal, su cabida tantas fanegas de tierra, tantos celemines y tantos cuartillos, su valor en venta podrá ser tanto, y se paga por él en renta, tal ó cual cosa.

VIÑAS.

1.^o Una viña sita en término de este lugar al sitio que llaman de tal su cabida es de tantas cuartas ó tantos jornales, linda al Oriente con viña de fulano de tal, al Mediodia, con el camino que va á tal parte, al Poniente con tierra de fulano de tal, y al Norte con viña de fulano de tal, su valor en venta podrá ser tanto y por ella se paga de renta tal ó cual cosa, lo que sea, bien en grané dinero ó vino.

Fecha y firma del colono ó arrendatario.

ADVERTENCIAS.

Todo colono ó arrendatario deberá cuidar de remitir las relaciones segun se les encarga en el presente modelo; pues de lo contrario les serán devueltas para que las rehagan, y sufrirán los castigos que por su morosidad en la remision, ó por su inexactitud, ó cualquiera otra cosa se hagan acreedores.

Se deberá de remitir relacion tambien de cualquiera otra finca rústica que resulte como son, bosques, montes, arboledas, huertas &c. con la misma espresion, que se manifiesta y se lleve en arrendamiento, bien sea por dinero, granos, ó por cualquier otro concepto.

Se remitirán del mismo modo relaciones de todos los censos y foros que se paguen, bien sea en granos ó dinero.

Se darán las mismas relaciones bajo esta misma forma de todo lo perteneciente á los Monasterios ó Conventos de monjas. = Vargas.